



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

« AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD »

« DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES »

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2020-MDM.

Marcavelica, 24 de agosto de 2020

VISTO:

El Informe N° 130-2019-MDM/ALE, de fecha 17 de agosto del año en curso emitido por el Asesoría Legal Externa de la Municipalidad del Distrito de Marcavelica sobre el Cumplimiento de SENTENCIA Judicial, pago de beneficios sociales y/o Indemnización u otros beneficios económicos del Servidor Municipal **VILLAREAL IPARRAGUIRRE JUSTINO**, Expediente Judicial N° 00629-2018-0-3101-JP-LA-01; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente Judicial N° 00629-2018-0-3101-JP-LA-01, el servidor **VILLAREAL IPARRAGUIRRE JUSTINO**, interpone demanda de Desnaturalización de Contrato de Trabajo y Otros, en contra de la entidad, solicitando su incorporación en el cuadro de planilla de obreros municipales, bajo los alcances del DL. N° 728 y pago de beneficios Sociales;

Que, mediante resolución número diez, del 08 de agosto de Dos mil diecinueve, la Sentencia que dispuso declara la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado por el actor **VILLAREAL IPARRAGUIRRE JUSTINO** con esta comuna bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, ordenando también que se incluya en planilla de obreros municipales;

Que, de igual forma ordeno que esta comuna pague al actor por concepto de beneficios sociales el monto de S/. 5,164.70 soles por concepto de beneficios sociales, mas S/. 1000.00 de costos Procesales, mas S/. 50.00 que se destina al Colegio de Abogados de Sullana;

Por tales consideraciones, el Asesor Legal Externo, solicita establecer un cronograma de pagos, para que de manera progresiva se cumpla con cancelar el 100% de lo ordenando mediante sentencia judicial; esto es ingresar a planillas de obreros municipales y el pago de S/ 5,164.70 soles a favor del demandante, al igual el monto de S/.1000.00 Soles por concepto de costos procesales y S/. 50.00 Soles a favor del colegio de abogados Sullana, conforme lo permite la ley. Teniéndose en cuenta el presupuesto del presente año;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar fiel cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley precisa"; esto es concordado también con el artículo 139° numeral 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, la LEY N° 30879- LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019 en su Artículo 9° Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático: Numeral 9.1. A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos: c) Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada. El d) Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios;

Que, según Decreto Legislativo N° 1440- DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO: Artículo 73° Pago de sentencias judiciales 73.1 El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades. 73.2 En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARAVELICA

« AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD »

« DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES »

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0240-2020-MDM, de fecha 24 de agosto de 2020.

correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. **Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias. 73.6 Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes;**

Que, mediante Informe N° 0101-2020-MDM-GPYP/CPC-ECH La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica que relación con el cumplimiento al mandato judicial y proceder incluirlo en la planilla bajo el régimen Decreto Legislativo N° 728 como obrero a plazo indeterminado al trabajador **VILLAREAL IPARRAGUIRRE JUSTINO**;

En relación al párrafo anterior con los recursos necesarios para atender la remuneración el ejercicio fiscal 2020, esta oficina informa que, si se cuenta con los créditos presupuestarios suficientes dentro de la META: ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS, SEC FUNCION 0003, siendo financiados con los ingresos de FONCOMUN.

Que la DIRECTIVA N° 001-2020-EF/50.01 "DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA" establece los plazos para programación y formulación del presupuesto de gastos para el año 2021 el plazo máximo fue el 20 de julio de 2020 y que recién mediante **INFORME DE N°0129-2020-M.D.M/GAJ emitido por el Abogado RAMOS SEGUNDO AYON PAULINI-ASESOL LEGAL EXTERNO** *repcionado el día 17 de agosto 2020 alcanzan estos gastos fuera del plazo para su programación teniendo en cuenta que la RESOLUCION NUMERO DIEZ de fecha 08 de agosto 2019.*

Al respecto solicita cancelar la suma de S/. 5,164.70 por concepto de beneficios sociales + S/. 1,000.00 de costas procesales haciendo un total de S/. 6,164.70 y S/.50.00 soles que se destina al colegio de abogados, bajo apercibimiento de iniciar ejecución forzada en cualquiera de sus formas sobre los bienes de su propiedad. se estaría programando dentro del presupuesto a partir del año fiscal 2021-2024, previo cronograma de pagos y de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal.

Estando a lo informado por la Asesoría Legal Externo, y el Encargado de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y al amparo de lo dispuesto de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: REINCORPORAR DEFINITIVAMENTE E INCLUIR, en planillas bajo el Régimen Decreto Legislativo N° 728 como Obrero a plazo indeterminado al Servidor Municipal **VILLAREAL IPARRAGUIRRE JUSTINO**, en su puesto de labores de obrero municipal de esta comuna con la remuneración que venía percibiendo.

Artículo Segundo: APROBAR el cronograma de pagos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la sentencia emitida con RESOLUCION **NUMERO SIETE de fecha 18 de junio 2019**, Expediente Judicial N° 00629-2018-0-3101-JP-LA-01, a favor del Servidor Municipal **VILLAREAL IPARRAGUIRRE JUSTINO**, la suma de S/. 5,164.70 (**cinco mil ciento sesenta y cuatro con 70 /100 soles**), más la suma de S/. 1,000.00 Soles por costos procesales, según cronograma que se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DE PAGO 2021-2024							
AÑO 2021		AÑO 2022		AÑO 2023		AÑO 2024	
MES	MONTO	MES	MONTO	MES	MONTO	MES	MONTO
ENERO	128.43	ENERO	128.43	ENERO	128.43	ENERO	128.43
FEBRERO	128.43	FEBRERO	128.43	FEBRERO	128.43	FEBRERO	128.43
MARZO	128.43	MARZO	128.43	MARZO	128.43	MARZO	128.43



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

« AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD »

« DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES »

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0240-2020-MDM, de fecha 24 de agosto de 2020.

ABRIL	128.43	ABRIL	128.43	ABRIL	128.43	ABRIL	128.43
MAYO	128.43	MAYO	128.43	MAYO	128.43	MAYO	128.43
JUNIO	128.43	JUNIO	128.43	JUNIO	128.43	JUNIO	128.43
JULIO	128.43	JULIO	128.43	JULIO	128.43	JULIO	128.43
AGOSTO	128.43	AGOSTO	128.43	AGOSTO	128.43	AGOSTO	128.43
SEPTIEMBR E	128.43	SEPTIEMBR E	128.43	SEPTIEMBR E	128.43	SEPTIEMBR E	128.43
OCTUBRE	128.43	OCTUBRE	128.43	OCTUBRE	128.43	OCTUBRE	128.43
NOVIEMBRE	128.43	NOVIEMBRE	128.43	NOVIEMBRE	128.43	NOVIEMBRE	128.43
DICIEMBRE	128.43	DICIEMBRE	128.43	DICIEMBRE	128.43	DICIEMBRE	128.49
TOTAL	1,541.16	TOTAL	1,541.16	TOTAL	1,541.16	TOTAL	1,541.22

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y a la Subgerencia de Recursos Humanos se dé el fiel cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, a la Secretaría General, dar a conocer la presente disposición a las instancias competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (9)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
AUGUSTO CHIROQUE NUNURA
ALCALDE